Gobernación de NARIÑO | Secretaría de Educación

Pasto, 05 de mayo de 2025

NAR2025EE014211

Señor(A)
TEOFILA TOBAR PISARES
tovarteofila471@gmail.com
El Charco, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No 2568

Fecha del Acto Administrativo; 24 de abril de 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1'. TRASLADAR al (la) señor (a) TEOFILA TOBAR PISTALES identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27258636, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRIBUNA, SEDE 4 PLAYA MORRITO DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N), como docente de aula en el área de PRIMARIA. ARTÍCULO 2^0 . NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede e' recurso de

reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) señor (a) TEOFILA TOBAR PISTALES identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27258636, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: tovarteofila471@gmail.com, Celular: 3113125305. ARTICULO 3^0 . Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) CARLOS GIOVANNY CAMPIÑO ROJAS Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N), correo: ccampinorojas@gmail.com, Celular: 3006450779. ARTÍCULO 4^0 . Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 5^0. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE13033 del 24 abril de 2025, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) TEOFILA TOBAR PISTALES, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

SERGIO OLEIDER ANGULO RINCON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: SERGIO OLEIDER ANGULO RINCON

Anexos: RESOLUCION 2568 24 ABRIL 2025.pdf

RESOLUCIÓN Nro. 2568

(24 ABR 2025)

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El Ministerio de Educación Nacional -Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial-, mediante comunicación No. 2021-EE-404197 de fecha 29 de diciembre de 2021, emitió concepto técnico de

modificación de planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño, financiado con recursos del SGP. Como resultado de este estudio se viabilizaron 7.685 cargos docentes.

El Decreto 096 de marzo de 2022 adopta la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño para la vigencia 2022. Dentro de esta planta se encuentran los 7.685 docentes de aula antes mencionados.

El Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo- y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2023, viabilizaron el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

La matrícula SIMAT de los últimos años (2003-2023) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 180.567 en 2003 a 126.494 en 2023. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio de docente de aula en el área de Primaria, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N),** la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños, niñas y adolescentes establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

Se identifica por parte de la Oficina de Recursos Humanos – Planta docente, que la docente TEOFILA TOBAR PISTALES identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27258636, quien se desempeña en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRIBUNA, SEDE 4 PLAYA MORRITO DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N), se determina que cumple con el perfil para atender la necesidad del servicio en el área de **PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).**

En consecuencia, una vez revisada la hoja de vida para constatar el perfil y la idoneidad, se estima necesario y procedente trasladar al (la) señor (a) TEOFILA TOBAR PISTALES identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27258636, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRIBUNA, SEDE 4 PLAYA MORRITO DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).**

La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño identifica que el (la) docente **TEOFILA TOBAR PISTALES**, se enmarca en el criterio de priorización **a** (Vinculación en provisionalidad), del artículo segundo, numeral 2 del Decreto 108 del 2013 expedido por la Gobernación de Nariño. Se advierte además que, de la revisión de la hoja de vida, no se identifica situación de retén o fuero constitucional que impida la presente movilidad. Se advierte además que, de la revisión de la hoja de vida, no se identifica situación de retén o fuero constitucional que impida la presente movilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. TRASLADAR al (la) señor (a) **TEOFILA TOBAR PISTALES** identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27258636, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRIBUNA, SEDE 4 PLAYA MORRITO DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N),** como docente de aula en el área de **PRIMARIA.**

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) señor (a) TEOFILA TOBAR PISTALES identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27258636, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: tovarteofila471@gmail.com, Celular: 3113125305.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) CARLOS GIOVANNY CAMPIÑO ROJAS Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N),** correo: ccampinorojas@gmail.com, Celular: 3006450779.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto, 24 ABR 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Erika Yelitza Canacuan Contratista SED Nariño		Erika Canacuan